

Señor Juez, en el presente proceso la parte demandante, a través de su apoderada judicial envió vía correo electrónico del juzgado escrito solicitando librar mandamiento de pago. Para lo usted considere.

Sincelejo, Sucre, 7 de junio de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
Sincelejo, siete de junio de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420210002000

La parte demandante, señor BERTO EMILIO BUITRAGO DUQUE, a través de apoderado judicial, vía correo electrónico presentó demanda ejecutiva contra la demandada ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S, a continuación del proceso verbal de responsabilidad civil, con sentencia proferida el 16 de diciembre de 2022, en la cual el despacho condenó a la Sociedad demandada ANTIOQUEÑA DE PORCINOS a pagar a la ejecutoria de la sentencia, a favor del demandante, señor BERTO EMILIO BUITRAGO DUQUE, la suma de \$276.272.689, así mismo, a seguir pagando al demandante los valores correspondientes a lo que debía recibir por cánones de arrendamiento por cada local, partiendo del valor de \$1.680.376 para el año 2022, por local, incrementado por el IPC de cada año, más las agencias en derecho por la suma de \$16.576.361.

En el presente asunto, el despacho profirió sentencia el 16 de diciembre de 2023, que, siendo apelada por la parte demandada, se concedió el recurso en el efecto devolutivo, pero, mediante proveído de fecha 23 de febrero de 2023 el Tribunal Superior del Distrito de Sincelejo- Sala Civil-Familia-Laboral Magistrada Ponente Doctora CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO declaró desierto el recurso por falta de sustentación, quedando ejecutoriada la sentencia en fecha 1 de marzo de 2023.

De lo anterior se desprende que, los pagos de cánones ordenados en la sentencia, inician a contar a partir del 02 de marzo de 2023. Partiendo del valor de \$1.680.376 para el año 2022, por local, incrementado en el IPC de ese año (13.12%), arroja la suma de **\$1.900.841.33** como valor del canon por cada local para el año 2023.

Por lo anterior, se hace procedente librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago contra la Sociedad ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación, pague a favor del señor BERTO EMILIO BUITRAGO DUQUE la suma de doscientos setenta y seis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$276.272.689,00) por concepto de capital; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera sobre ésta suma y que se causen a partir de la ejecutoria de la sentencia en fecha 1 de marzo de 2023, más la suma correspondiente a los cánones de los locales 15 y 16 que para el año 2023 equivale a la suma de un millón novecientos mil ochocientos cuarenta y un peso (\$1.900.841) y que se causarán mes a mes a partir del 2 de marzo de 2023 y se incrementará en el porcentaje del IPC sucesivos hasta que se verifique el pago ; más la suma de dieciséis millones quinientos setenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos (\$16.576.361,00) por conceptos de agencia en derechos.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado de acuerdo a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 306 del C. G. P., y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, entréguesele copia de la solicitud de ejecución y del auto aludido.

TERCERO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M